

INFORMACIÓN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Estimados compañeros y compañeras,

Como ya os informamos en marzo, la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) dictó resolución sancionadora contra ocho Colegios de Abogados, entre ellos el ICAV, por supuestas prácticas restrictivas de la competencia contrarias, según dicho organismo, a lo previsto en el art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.

El expediente se incoó por denuncia interpuesta por BANKIA contra los Colegios de Abogados y contra determinadas firmas de abogados, en relación con las condenas en costas impuestas a dicha entidad por causa de la OPS 2011.

En ese contexto, la CNMC consideró que el uso de los criterios de honorarios para las tasaciones de costas vulnera la prohibición de establecer recomendaciones de precios, mientras que el ICAV sostiene que estamos ante una conducta exenta, amparada por la ley (Ley de Colegios profesionales y Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo recordar que la doctrina del Tribunal Supremo establece que la finalidad de las costas procesales no es determinar cuáles deben ser los honorarios de la parte beneficiada con la condena en costas, sino determinar el alcance de la “*carga*” que suponen las costas, de naturaleza condenatoria y, a la vez, resarcitoria.

El ICAV consignó el importe de la sanción de 315.000€ (que estaba prudencialmente previsto en el ejercicio contable de 2017), interpuso recurso contencioso-administrativo y solicitó la suspensión de la ejecución del acto administrativo, es decir, de la prohibición de usar los criterios de honorarios.

Sin embargo, la Sección sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, como ya hiciera anteriormente con otros colegios, ha desestimado ahora la petición de suspensión del acto administrativo, mediante auto de 19 de julio.

En consecuencia, hasta que no recaiga sentencia, no podremos hacer uso de dichos criterios. La competencia del colegio para emitir informes sobre tasaciones de costas y juras de cuentas sigue intacta y seguiremos atendiendo los requerimientos que, en ese sentido, lleguen de los distintos órganos jurisdiccionales, conforme al mandato legal del art. 246 LEC.

En el siguiente enlace podéis consultar la Resolución de la CNMC.

[RESOLUCIÓN CNMC](#)

Junta de Gobierno